



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*



## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DEL DÍA 13 DE JULIO DEL 2021

Siendo las quince horas del día 13 de julio del dos mil veintiuno, se reunieron de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente, Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas Vicepresidente Académico y Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación y el Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Secretario General, luego de comprobado el quórum reglamentario se procede al inicio de la sesión de la fecha.

### SECCIÓN DE INFORMES

#### EL SECRETARIO GENERAL:

1. El Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias procedió a dar lectura la agenda del día hoy, ante los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ.
2. Que, Oficio N° 508-2021-VPI-CO-UNJ de fecha 12 de julio del 2021, el Vicepresidente de Investigación manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que se han consolidado las modificaciones respecto a las bases preliminares del concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico - PROINTEC 2021, por lo tanto alcanza a su despacho las Bases Integradas con la finalidad de ser consideradas en Sesión de Comisión Organizadora para su análisis y determinación.
3. Mediante Oficio N° 518-2021-2021-UNJ/VPACAD de fecha 06 de julio del 2021, el Vicepresidente Académica comunica que el Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias – Sánchez Perales, Ángel Yeudi; ha cumplido con los requisitos para obtener el Título Profesional, de acuerdo al artículo 9° y 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén.
4. Con Oficio N° 519-2021-2021-UNJ/VPACAD de fecha 06 de julio del 2021, el Vicepresidente Académica comunica que la Egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias – Jimenez Zamora, Valeria Francisca; ha cumplido con los requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller, de acuerdo al artículo 9° y 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén.
5. Precisa que con Oficio N° 517-2021-2021-UNJ/VPACAD de fecha 06 de julio del 2021, el Vicepresidente Académica comunica que el Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica – Sánchez Quintos Ronad; ha cumplido con los requisitos para obtener el Título Profesional, de acuerdo al artículo 9° y 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén.
6. Que, mediante Informe Legal N° 118-2021-UNJ/P/OAJ, de fecha 9 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en el presente caso al haberse incurrido en la causal de nulidad del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el M.SC. DOMINGO MARTÍNEZ CHINCHAY, DOCENTE ORDINARIO ADSCRITO A LA CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNJ, se deberá declarar la NULIDAD de todo lo actuado, en observancia del artículo 10 de la Ley N° 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo, al evidenciarse la inexistencia de la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, sin embargo, con la finalidad de garantizar la eficacia del Procedimiento Sancionador antes citado, deberá conservarse los medios probatorios contenidos en el presente expediente, por lo que es necesario se retrotraiga todo lo actuado hasta la etapa donde se ha incurrido en el vicio administrativo advertido, correspondiendo EMITIR la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, de conformidad a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador para docentes de la Universidad Nacional de Jaén.

### ACUERDOS DE SECCIÓN INFORMES

- Se sometió a votación las pretensiones antes señaladas y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad:

**ACUERDO:** Aprobar las Bases Integradas del “Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico - PROINTEC 2021” en la Universidad Nacional de Jaén.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

**ACUERDO:** Conferir, a Nombre de la Nación, EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; al Bachiller Sánchez Perales, Ángel Yeudi.

**ACUERDO:** Conferir, a Nombre de la Nación, EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; a la Egresada Jimenez Zamora, Valeria Francisca.

**ACUERDO:** Conferir, a Nombre de la Nación, EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA; al Bachiller Sánchez Quintos, Ronad.

**ACUERDO:** Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

**ACUERDO:** Declarar la NULIDAD DE OFICIO de todos los actos administrativos emitidos en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el M.SC. DOMINGO MARTÍNEZ CHINCHAY, DOCENTE ORDINARIO ADSCRITO A LA CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, de conformidad a lo prescrito en el artículo 10 de la Ley N° 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo, por INEXISTENCIA de la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, RETROTRAYÉNDOSE el procedimiento hasta la etapa donde se generó la causal de nulidad, a fin de emitir la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, debiéndose CONSERVAR los medios probatorios obtenidos en el curso del procedimiento citado, a efecto de garantizar la eficacia del Procedimiento Administrativo Sancionador, por las consideraciones expuestas en la presente.

**ACUERDO:** Encargar al Secretario General emitir la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el M.SC. DOMINGO MARTÍNEZ CHINCHAY, DOCENTE ORDINARIO ADSCRITO A LA CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

**ACUERDO:** DISPONER EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra el docente DOMINGO MARTÍNEZ CHINCHAY de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, en calidad de docente ordinario en la categoría de asociado a tiempo completo, por la presunta comisión de las faltas tipificadas en el art. 9.4 literal c) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, por realizar actividades con propósitos comerciales o lucrativos en beneficio propio, aprovechando el cargo que se tiene dentro de la universidad, y el artículo 95 inc. 95.3 que señala “Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad, considerando muy grave y causal de destitución de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

**ACUERDO:** ESTABLECER que el ORGANO INSTRUCTOR encargado de efectuar las investigaciones, citaciones, audiencias, deliberaciones, conclusiones, sanciones o recomendaciones, será el TRIBUNAL DE HONOR conforme lo dispone el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén.

**ACUERDO:** Precisar que, mientras esté sometido a procedimiento administrativo sancionador, el servidor público tiene derecho al debido proceso.

**ACUERDO:** NOTIFIQUESE TODOS LOS ACTUADOS AL DOCENTE, quien atención al derecho de defensa y debido procedimiento del PAD, desde la notificación con el acto de inicio tendrá el plazo de cinco (5) hábiles para presentar sus descargos ante el Órgano Instructor- Tribunal de Honor. El plazo puede ser prorrogable a solicitud del servidor, siendo que el Órgano Instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el Servidor Público no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa; vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente quedara listo para ser resuelto.

**ACUERDO:** Precisar el carácter inimpugnable de la presente Resolución con la cual se inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## ORDEN DEL DÍA

1. El Vicepresidente de Investigación propone designar en su reemplazo del Dr. Alexander Humana Mera a la Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López como integrante en el equipo técnico para participar en el Programa “Mejora de la Gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación de las Universidades Públicas”.

## ACUERDOS DE ORDEN DEL DÍA

- Se sometió a votación la propuesta del Vicepresidente de Investigación y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad:

**ACUERDO:** Reconformar el equipo técnico para participar en el Programa “Mejora de la Gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación de las Universidades Públicas”, integrados por los docentes que se detalla a continuación:

- |  |             |
|--|-------------|
| - Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández | Coordinador |
| - Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga       | Integrante  |
| - Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López | Integrante  |
| - Mg. Lenin Quiñones Huatangari        | Integrante  |
| - Mg. Polito Michael Huayama Sopla     | Integrante  |

Siendo las diecisiete horas del mismo día, mes y año, se dio por concluida la reunión y se procedió a levantar la sesión, firmando el acta los presentes en señal de conformidad.




  
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente




  
Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas  
Vicepresidente Académico



  
Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Vicepresidente de Investigación



  
Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
Secretario General